



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se dispone poner en conocimiento del demandante el oficio proveniente de TELEFONICA en el que indica la imposibilidad de dar aplicación a la medida d embargo comunicada, dado que el señor CARDONA CANO no labora en esa organización desde el 25 de junio de 2018.

Igualmente, la entidad BANCOLOMBIA a quién se comunicó el embargo decretado dio respuesta expresando que el demandado no posee vínculos financieros con esa entidad.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a0cf1f331094f1b22ba2df3ea45db1d3a3353a4d443944629bd2665fab0d6cd

Documento generado en 02/03/2021 04:38:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No.37 fijado el 3 de marzo de 2021 a las 7:30 a.m.

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria